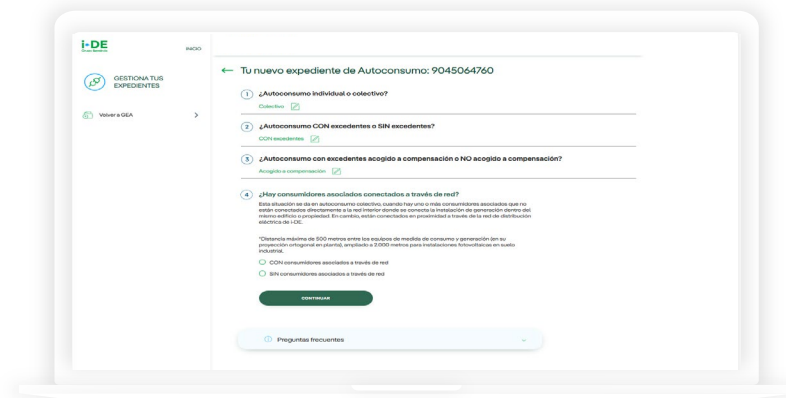


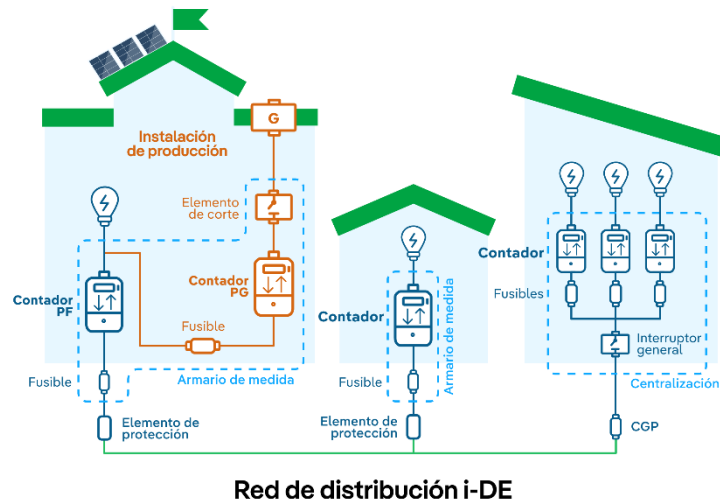
Abril de 2025

- **Nuevo árbol de decisión de modalidades autoconsumo.**

Recientemente, se ha actualizado y mejorado la herramienta de selección de modalidades de autoconsumo. Gracias a esta nueva versión, en lugar de seleccionar la modalidad de autoconsumo a partir de un desplegable, se pedirá que se seleccionen las características principales asociadas al autoconsumo que se quiere conectar y en función de estas características se seleccionará la modalidad.



Al finalizar las preguntas sobre las características del autoconsumo se mostrará un resumen de todas las características y un esquema simplificado de cómo podría ser esa modalidad de autoconsumo.



- **Criterio potencia instalada.**

Se modifica el criterio de potencia instalada siguiendo la respuesta dada en las preguntas frecuentes del MITERD, *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* ([Preguntas frecuentes sobre acceso y conexión](#)) sobre la potencia instalada de un inversor, en la que se indica lo siguiente:

“La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente.

Con la incorporación de inversores cuya capacidad de salida se puede modular mediante firmware u otros sistemas de control programables/modulables, se debe entender la potencia nominal de un inversor como la potencia capaz de soportar dicho inversor sin la aplicación de ningún tipo de limitación. ”

De acuerdo con la nueva respuesta del Ministerio, no se permite modificar la potencia instalada del inversor. Por tanto, la potencia instalada será la potencia nominal/activa del inversor indicada en la ficha técnica o en la información oficial del fabricante .

Este criterio solo afecta a los requisitos asociados a la potencia instalada , independientemente de esto, se permite instalar más potencia que la capacidad de acceso otorgada (RD 1183/2020). En estos casos , será necesario incluir un sistema de control que limite el vertido de potencia a la red . Para los MGE tipo A se permite el uso de un smartlogger o un power plant controller (PPC) mientras que, para los MGE tipo B, C y D se propone como sistema de control el uso de un relé que limite el vertido de potencia activa (32) y que aparezca en el informe de revisión de protecciones .

- **Ampliación de potencia.**

En la apertura de un expediente de ampliación de potencia para una instalación de producción existente, ya sea de autoconsumo o no, se deberá indicar en la apertura del expediente la potencia total tras la ampliación. Posteriormente, al introducir los grupos, se incluirá exclusivamente los grupos con los que se vayan a realizar la ampliación de potencia.